

CONSTANCIA. Junio 24 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a la fecha, el designado auxiliar de la justicia no ha radicado el respectivo trabajo de partición que le fue encomendado, encontrándose vencido el término para ello. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

1700131100062021-00-267-00

Vista la anterior constancia y una vez verificado por el Despacho, que desde el pasado 25 de mayo de 2022 le fue remitida el acta de posesión al designado partidador adscrito a ALIAR S.A., sin que a la fecha obre en el expediente el respectivo trabajo de partición, encontrándose más que vencido el término para su presentación, **SE REQUIERE** a la **EMPRESA ALIAR S.A.** a efectos de que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS** alleguen la correspondiente partición, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el artículo 510 del C.G.P.

Por Secretaría, **OFÍCIESE** vía correo electrónico a la **EMPRESA ALIAR S.A.**, comunicándole del presente requerimiento.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 110 el 28 de junio de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--